



Cuernavaca, Mor; a 07 de Julio del año 2010.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

**PODER JUDICIAL**

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... la declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de Junio del dos mil diez, en los autos del expediente administrativo número **83/2008-1**, promovida por la Licenciada Cecilia Teresa Sánchez Salgado, en contra de las Licenciadas Nelly Eugenia Vallejo Sánchez, María Guadalupe Reyes Cardenas, en ese entonces Titular y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado y la Licenciada María Celia Josefina Nava Velásquez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado antes referido, en relación a las supuestas irregularidades derivadas de la Demanda Inicial en la vía de Controversia Familiar, en contra de Jaime García Mendoza bajo el numero de expediente 536/2007 acumulado al 73/2008, se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1-...; 2-...; 3-...; 4-...; 5-...; 6-...; 7-...; CONSIDERANDOS: I-...; II-...; III-...; IV-...; V-...; VI-...; VII-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: "...-SEGUNDO.- Asimismo, se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** de las Licenciadas **MARÍA GUADALUPE REYES CARDENAS** y **MARIA CELIA JOSEFINA NAVA VELÁSQUEZ**, por cuanto a la primera entonces Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado y por cuanto a la segunda, Secretaria de Acuerdos del Juzgado antes referido, con residencia en Cuernavaca, Morelos. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE;** una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.".

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR